

87
DON JUAN BAUTISTA DE SALAZAR,
REGIDOR DE ESTA CAPITAL, COMISIONADO DE EMBAR-
gos de carros y caballerías de la misma, su término y partido, con in-
clusión de los Corregimientos de Loxa y Alhama, &c.

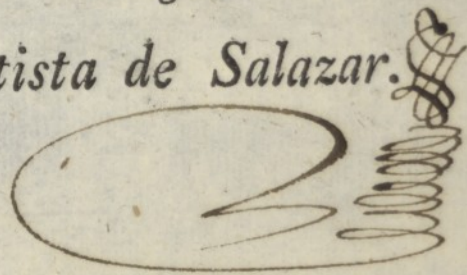
C
103
32
3(82)
Hago saber: que siendo la agricultura la fuente de la comun felici-
dad de los Estados cultos, pues sin ella no hay fábricas, industria ni
comercio; y como nuestra España por punto general es una nacion
agricultora, á causa de la portentosa feracidad de su suelo, y constante
dulzura de su clima: parece muy conforme á razon y á nuestros pro-
pios intereses velar incesantemente en el fomento de la misma agricul-
tura, ó por lo ménos en su conservacion, del mejor modo que las
actuales circunstancias lo permitan.

Penetrado yo de estos sentimientos, y deseando conciliar el gravá-
men de embargos de carros y caballerías para los urgentes servicios
del Exército Imperial, con el menor detrimento posible de los labra-
dores de esta capital, su término y partido; los invito muy seriamente,
á fin de que en cada ciudad, villa y lugar de los contenidos en la com-
prehension de mi cargo, nombren uno ó dos comisionados del mismo gre-
mio ó corporacion, practicándolo en Concejo abierto y con toda la deli-
beracion, arreglo e imparcialidad que se necesitara, de manera que dicho
nombramiento recaiga en los de mas ilustracion y probidad; quienes den-
tro de los quince dias de la publicacion de este edicto, y circunscribién-
dose á las circunstancias locales de sus respectivos pueblos, me manifies-
ten por escrito los medios mas conducentes, equitativos y accequibles,
para que en lo sucesivo pueda practicarse el insinuado gravámen del mo-
do mas útil, suave y efectivo, y evitarse por otra parte el inmenso cúmu-
lo de quejas, reclamaciones y súplicas, que tan prolixamente sobrecargan
esta Comision.

Para la eleccion de los sugetos que deberán franquear sus instruccio-
nes por lo concerniente á Granada, concurrirán á las tres y media de la
tarde del dia veinte del que rige en mi casa, sita calle del Horno de Ma-
rina, número dos, los principales que componen el gremio ó corporacion
de labradores de la misma capital. Granada 16 de Octubre de 1811.

El Comisionado general de
embargos

Juan Bautista de Salazar.



ACCIÓN DE LA COMISIÓN DE LA LEY DE AGRICULTURA Y FISCALIDAD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presente informe tiene por objeto exponer a V. E. el resultado de las gestiones que se han emprendido para la aplicación de la Ley de Agricultura y Fomento, en el ramo de la explotación de las haciendas de tierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley citada, se ha formado una Comisión de la que forman parte los señores don Juan F. de Arce, don Juan M. de Arce y don Juan M. de Arce, quienes han tenido a bien presentar a V. E. el presente informe.

La Comisión ha tenido a bien examinar el estado de las haciendas de tierra que se encuentran en explotación, y ha observado que en general se encuentran en un estado de abandono, y que no se han emprendido las medidas necesarias para su explotación y fomento.

En consecuencia, la Comisión propone a V. E. que se adopten las medidas siguientes: 1.º Que se forme una Comisión para el estudio y explotación de las haciendas de tierra. 2.º Que se otorgue a esta Comisión el poder necesario para ello.

El Comisionado General

Juan F. de Arce

